En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios por modalidad mínima cuantía del servicio de monitoreo de medios regionales, nacionales e internacionales relacionados con la Agencia Nacional de Minería, para identificar la percepción de los medios de comunicación y de la ciudadanía de cara a la calidad de la información y la atención al usuario.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual, tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes, en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, así mismo, hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley. El Artículo 4 del mencionado Decreto consagra las funciones de la ANM, quien como autoridad minera delegada en el territorio nacional debe administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación, así como promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado, así como diseñar, implementar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales.

Así mismo, la ANM tiene a su cargo diferentes tareas que requieren permanente interacción con los ciudadanos, en particular, con los mineros y grupos de interés relacionados, entre dichas tareas asignadas se encuentran: :

- Administrar el sistema integral de gestión minera y el registro minero nacional.
- Mantener actualizada la información relacionada con la actividad minera.
- Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la ley.
- Determinar la información geológica que los beneficiarios de títulos mineros deben entregar, recopilarla y suministrarla al Servicio Geológico Colombiano.
- Desarrollar estrategias de acompañamiento, asistencia técnica y fomento a los titulares mineros con base en la política definida para el sector y en coordinación con las autoridades competentes.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

La estructura de la ANM está establecida en el Articulo 11 del Decreto 4134 de 2011, el cual la determina así:

Despacho de la Presidencia, al cual pertenecen:

- La Oficina Asesora Jurídica,
- La Oficina de Control Interno,
- La Oficina de Tecnología e Información

Y, cuatro vicepresidencias:

- Vicepresidencia Administrativa y Financiera,
- Vicepresidencia de Contratación y Titulación,
- Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y
- Vicepresidencia de Promoción y Fomento.

Dependencias que, a su vez se dividen en grupos de trabajo según lo establecen las Resoluciones 206 de 2013, 790 de 2019 y 223 de 2021 y sus modificaciones.

Para los efectos, es importante señalar las modificaciones de los Grupos de Trabajo, funciones y reorganizaciones que se han realizado; Según el Decreto 4134 de 2011, la Resolución ANM 206 de 2013 "*Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones*"; la Resolución ANM 790 de 2019 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y se dictan otras disposiciones*"; y por su parte la Resolución ANM 223 de 2021 "*Por medio de la cual se asignan unas funciones, se delegan unas funciones, se modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013 y se toman otras determinaciones"* y la Resolución No. 788 de 07 nov 2024 "*Por la cual se reorganizan unos Grupos Internos de Trabajo de la Agencia Nacional de Minería, de que trata la Resolución No. 206 de 2013, modificada por la Resolución No. 710 de 2021"*

De esta manera, algunas de las principales funciones de Presidencia y Grupo de Atención, Participación ciudadana y Comunicaciones que requieren los servicios de Monitoreo de medios son las siguientes:

Presidencia

- El artículo 10 del Decreto 4134 de 2011, modificado por el art. 2 del Decreto 1681 de 2020, establece que son funciones de la Presidencia de la ANM, entre otras, las siguientes:
- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las funciones a cargo de la ANM.
- Ejercer la representación legal de la ANM.
- Ejecutar y evaluar las estrategias de promoción nacional e internacional de la exploración y explotación de minerales.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

- Celebrar los contratos de concesión minera, autorizaciones temporales, contratos especiales de concesión en las zonas declaradas de minería tradicional y de las zonas mineras de grupos étnicos de acuerdo con lo previsto en la ley, además de efectuar el seguimiento de los demás contratos mineros.
- Suscribir los actos administrativos que declaran la caducidad, cancelación o terminación de los títulos mineros, de conformidad con la normativa vigente.
- Diseñar, implementar, evaluar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales.
- Apoyar al Ministerio de Minas y Energía, cuando lo solicite, en la solución de conflictos originados en el otorgamiento de concesiones superpuestas para el aprovechamiento de recursos del subsuelo.
- Presentar al Gobierno Nacional y al Ministerio de Minas y Energía, los informes que soliciten, y proporcionar a las demás autoridades u organismos públicos la información que deba ser suministrada de conformidad con la ley.
- Disponer y orientar la administración de los bienes muebles e inmuebles que pasen a la Nación por finalización de los contratos de concesión y demás títulos mineros en que aplique cláusula de reversión.
- Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones – GAPCC

En atención a lo dispuesto en la Resolución Número 788 del 7 de noviembre de 2024, *"Por la cual se reorganizan unos Grupos Internos de Trabajo de la Agencia Nacional de Minería, de que trata la Resolución No. 206 de 2013, modificada por la Resolución No. 710 de 2021*", resulta procedente señalar que el Artículo 2 de la citada resolución introduce una modificación sustancial al artículo 2º de la Resolución 206 de 2013 —ya modificado por el artículo 2º de la Resolución 710 de 2021—, estableciendo una nueva configuración de los Grupos Internos de Trabajo ajustando las funciones del GAPCC de la siguiente manera:

> Artículo 2. *"Modificar el artículo 2o de la Resolución 206 de 2013, modificada por el artículo 2o de la Resolución 710 de 2021, el cual quedará así****:*** **"*ARTÍCULO 2o. GRUPO DE ATENCION, PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES"***
>
> Son funciones de este Grupo Interno de Trabajo, adscrito a la Presidencia, las siguientes:
>
> - Formular, coordinar y revisar la Política de Atención y Participación Ciudadana de la ANM, aprobada por el Comité de Gestión y Desempeño Institucional de la Entidad.
> - Implementar y revisar periódicamente el Modelo de Atención y Participación Ciudadana en el marco de la Política de Atención y de Participación Ciudadana y de las competencias de la Entidad.
> - Formular los Protocolos de Atención, Participación Ciudadana y demás lineamientos de interacción y contacto con los grupos de interés de la entidad, bajo estándares de calidad en el servicio y conforme a las estrategias Institucionales de la ANM, los lineamientos del sector y del Estado.
> - Elaborar, desarrollar y evaluar la eficacia en materia de satisfacción de los planes y

Infor

maci

on

publi

Informacion publica

estrategias de Atención y Participación Ciudadana de acuerdo con la normativa vigente y la reglamentación interna y hacer su seguimiento, estableciendo indicadores para medir y evaluar su impacto.

- Coordinar y dar lineamientos, a la Sede Central, Puntos de Atención Regional, Puntos de Atención Local y demás grupos de trabajo desconcentrados que determine la Agencia, sobre la gestión del Servicio a la Ciudadanía, con observancia de las normas de Habeas Data y los parámetros dados por la Oficina de Tecnología de la Información o quien haga sus veces, para tal fin.
- Realizar seguimiento y brindar apoyo referente a la gestión que realizan las distintas dependencias de la ANM en cuanto a las peticiones, quejas, reclamos, y sugerencias presentadas ante la Entidad, hasta su resolución definitiva, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- Apoyar en los Puntos de Atención Regional, Puntos de Atención Local y en la Sede Central las diligencias de notificación personal de los actos administrativos expedidos por la Agencia, en el marco del modelo de atención y la política de relacionamiento vigente.
- Formular, coordinar y socializar estrategias, planes y demás actividades de comunicación interna y externa, para el manejo integral de las comunicaciones y el relacionamiento estratégico de la Entidad.
- Diseñar y ejecutar estrategias para el manejo de la comunicación interna y externa, incluyendo la gestión con los medios de comunicación.
- Asesorar y dar lineamientos a la entidad en el manejo de la imagen institucional, velando por el posicionamiento de la Agencia, así como la participación de la misma en eventos que permitan fortalecer la imagen institucional. 11. Diseñar y ejecutar estrategias de participación ciudadana y mecanismos de participación incidente, para consolidar un relacionamiento estratégico efectivo, con los grupos de interés de la Entidad.
- Coordinar en conjunto con las diferentes áreas, la estrategia institucional de rendición de cuentas a la ciudadanía y efectuar el seguimiento a los compromisos derivados.
- Desarrollar los contenidos necesarios para el sitio web, intranet y redes sociales que permiten un manejo de información pública estratégica, siguiendo los lineamientos de Gobierno en Línea.
- Publicar en la web de la Agencia los actos administrativos de carácter general expedidos por la Entidad de acuerdo con el marco normativo vigente.
- Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes que sean de su competencia.
- Las demás que le sean asignadas y aquellas que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

Teniendo en cuenta que el Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones posee una POLITICA que la ampara la Resolución 239 de 23 mayo de 2022 "*Por medio de la cual se adopta la Política de Atención y Participación Ciudadana de la Agencia Nacional de Minería*". El alcance de la presente contratación responderá al objeto y objetivos de la política que establece la ANM, en los

siguientes términos:

Artículo 1º. OBJETO. La presente Resolución tiene como objeto adoptar la Política de Atención y Participación Ciudadana de la ANM, como la hoja de ruta que le señalará a los Servidores Públicos de la ANM, los lineamientos básicos que debe observar y acatar para que, la gestión diaria institucional en materia de Atención al ciudadano y Participación Ciudadana, le garantice a los ciudadanos sus derechos constitucionales a la información y a la participación bajo estándares de calidad en el servicio que permitan generar satisfacción y confianza, tanto a grupos de interés como a comunidades, y ciudadanía en general, con fundamento en la misión de la ANM.

Artículo 2 º. OBJETIVO DE LA POLÍTICA. La Política de Atención y Participación Ciudadana de la ANM, tiene como objetivo principal, establecer los lineamientos que permitan orientar, estandarizar y fortalecer la atención ciudadana en forma integrada, enciente y oportuna y que le permita disponer y ofrecer mecanismos de participación ciudadana a los usuarios o grupos de interés de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de garantizar una cultura de calidad en el servicio efectivo y amigable con la ciudadanía.

Artículo 3 º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA. La política de servicio traza (Nueve) 9 objetivos específicos así:

1. CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA: Idéntica, viabilizar y establecer mecanismos, canales o actividades que permitan materializar el ejercicio de la construcción participativa, cuyo propósito fundamental es mantener una comunicación e interacción constante y cuida con la ciudadanía, en garantía de sus derechos, partiendo de las sugerencias que realizan ellos mismos a través de los distintos medios dispuestos actualmente para la atención a la ciudadanía.

2. OPORTUNIDAD DEL SERVICIO: Atender de manera oportuna, con calidad y de fondo, las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información, denuncias o sugerencias, de la ciudadanía, las cuales deben ser resueltas por los funcionarios y contratistas de la ANM, procurando la mejora en la ejecución de los procesos de la Entidad, dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y el procedimiento interno establecido para este en, de tal forma que la minería en Colombia tenga respuestas oportunas a los requerimientos de los usuarios y grupos de interés.

 Parágrafo 1: Este objetivo está orientado de manera transversal y le es exigible a toda la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1437 del 2011 sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, constituirá falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

Así mismo, el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 estipula que a todo servidor le está prohibido omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones de los usuarios.

3. SERVICIO IGUALITARIO E INCLUYENTE: Garantizar el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos y grupos de interés, mediante el acceso a los trámites, Otros Procedimientos Administrativos – Opas, Consultas de Acceso a Información Pública - Capis y servicios de la Agencia Nacional de Minería - ANM, en condiciones de igualdad, promoviendo un servicio de la misma calidad para todos los ciudadanos, fortaleciendo en la ANM la cultura del servicio incluyente, optimizando y adecuando todos los canales de atención a las necesidades de la población, permitiendo así, que sean tenidas en cuenta las diferencias individuales y naturales existentes en RESOLUCION No. 239 DE 23 MAY 2022 Hoja No 6 de 19 cualquier sociedad, reconociendo la importancia de realizar ajustes razonables, con el en de garantizar que todos los ciudadanos y mineros colombianos, puedan participar efectivamente de las oportunidades de desarrollo y acceder a los trámites y servicios de la ANM.

4. ANALÍTICA DE SERVICIO - INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES: Crear una cultura colaborativa para el manejo de la información de bases de datos, dentro de la Entidad, para lo cual, en pro de la innovación y desarrollo tecnológico de la Agencia, la interconectividad entre sistemas de bases de datos desde fuentes primarias, hasta bases de datos de inteligencia de negocios o analítica, debe crearse y gestionarse, pensando en el benecito para la toma de decisiones, la creación de indicadores y el desarrollo de alertas que permitan hacer un control efectivo de los procesos internos y la toma de decisiones estratégicas en materia de servicio desde diferentes ópticas. (Servicio, operación, administración de canales, disponibilidad, entre otras).

5. MEDICIÓN CON VALOR: Medir el nivel de satisfacción en la atención que se presta a los usuarios mineros y grupos de interés de la Entidad, cuyos resultados serán insumo para la formulación e implementación de acciones de mejoramiento por parte de las diversas dependencias y servidores de la Entidad, con el objetivo de implementarlas en todos los niveles de servicio de la Agencia.

6. CARACTERIZACIÓN CON VALOR: Caracterizar a los ciudadanos y grupos de interés de la Entidad, a en de tener en cuenta sus necesidades, intereses, expectativas y preferencias al momento de presentarles la oferta de los servicios mineros que presta la Entidad, de tal forma que estos sean brindados de manera focalizada para responder satisfactoriamente a sus inquietudes, sugerencias, observaciones y lograr su participación e incluyente.

7. FORMACIÓN PARA EL SERVICIO: Formar a los servidores de la ANM, para que se brinde

un servicio de atención cualificado a los usuarios, mediante el entrenamiento previo de las habilidades blandas, fortaleciendo competencias, potenciando capacidades y promoviendo la vocación del servicio.

8. ALINEACIÓN PARA EL SERVICIO: Establecer y acoger según el contexto de la ANM, las políticas, estrategias, planes, programas, metodologías, herramientas, mecanismos y actividades definidos por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano, el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás lineamientos de Gobierno Nacional, encaminados a fortalecer el servicio al ciudadano y a los grupos de interés.

9. APROPIACIÓN DE LA GESTIÓN PARA EL SERVICIO: Apropiar todas las capacidades organizacionales relacionadas con el servicio, la atención a grupos de interés y participación ciudadana, dentro del funcionamiento de la Entidad, implementando las acciones necesarias de tal forma que, se asegure una gestión integral y transversal de los requerimientos, alineada con el propósito de la ANM.

Así mismo en la Resolución 239 del 23 de mayo de 2022, en su Título II *"NIVEL DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABLES"*, en su artículo 6 establece: Artículo 6º. RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de la adopción de la Política de Atención y Participación Ciudadana de todos los funcionarios y contratistas de la ANM, sin embargo, para su desarrollo, implementación, seguimiento y control se establece en responsabilidades particulares así:

El responsable de revisar y aprobar la Política de Atención y Participación Ciudadana de la ANM, es el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad, garantizando la adecuada armonización de recursos y esfuerzos institucionales para la mejora del servicio, mecanismos de participación y la articulación con las demás políticas de gestión y desempeño institucional en el marco del MIPG.

Con el propósito de contextualizar en el presente Estudio Previo, se realizará un breve repaso del manejo que la Agencia Nacional de Minería ha dado, desde el año 2022 a la fecha en relación, al manejo asumido por la Entidad con el servicio de monitoreo de medios, exponiendo de manera sucinta las experiencias y resultados presentados directamente por los contratistas que han ejecutado dichas labores, a fin de evidenciar la evolución, pertinencia y valor estratégico de este servicio para la Entidad, siendo este, el siguiente:

Desde el mes de septiembre del año 2022, y en virtud del compromiso institucional con la transparencia informativa, el seguimiento reputacional y la anticipación estratégica, he venido ejecutando de forma continua y sistemática el ejercicio de monitoreo de medios de comunicación y redes sociales para la Agencia Nacional de Minería. Esta labor, esencial dentro de las dinámicas contemporáneas de comunicación pública, ha consistido en la identificación, recopilación, clasificación y análisis cualitativo de todas aquellas menciones que refieren de manera directa o indirecta a la ANM, a su Presidencia, o que resultan relevantes en el marco del sector minero-energético nacional.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

El procedimiento adoptado ha respondido a una lógica metodológica rigurosa (realizada de manera personal por un miembro – contratista- del grupo de Atención, participación Ciudadana y Comunicaciones, que conjuga la observación minuciosa, la lectura estratégica del entorno informativo y la contextualización diaria de los hechos noticiosos que inciden o pueden incidir en la percepción pública de la Entidad. Para tales efectos, se elabora de manera diaria un informe consolidado en formato digital, cuya estructura responde a los siguientes componentes:

i) recopilación de noticias con mención directa a la ANM y/o a la presidenta de la entidad;
ii) registro de noticias de alto impacto relacionadas con el sector minero-energético del país;
iii) sistematización de narrativas institucionales circulantes en redes sociales con mención expresa a la ANM;
iv) integración de indicadores económicos conexos (cuando estos resultan pertinentes),
v) contextualización de otros hechos del entorno sociopolítico, ambiental o económico que puedan incidir en la imagen o gestión institucional.

Este informe, como instrumento de seguimiento y análisis, se ve complementado con la emisión de alertas de monitoreo en tiempo real, mediante las cuales se notifica de manera inmediata cualquier contenido sensible, de alta exposición o que, por su naturaleza, amerite una intervención comunicacional urgente por parte del equipo estratégico de la Agencia.

Así mismo, el monitoreo incluye el rastreo permanente de plataformas digitales y redes sociales como X, Facebook, Instagram, LinkedIn y YouTube, en las que se identifican y valoran publicaciones de medios de comunicación y periodistas que mencionan a la ANM, debates públicos, comentarios críticos o constructivos, así como contenidos de carácter institucional, ya sean emitidos directamente por la ANM o por entidades afines del sector, como el Ministerio de Minas y Energía, la Secretaría de Gestión de Derechos (SGD), la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

El desarrollo de esta actividad se realiza dentro de una franja horaria extendida, que comprende el monitoreo continuo durante la jornada laboral, la consolidación nocturna de la información, y una última verificación a las 4:30 a.m. del día siguiente, antes de proceder con el envío del informe final. Esta dinámica garantiza oportunidad, vigencia de la información y capacidad de reacción institucional.

La metodología empleada privilegia el análisis humano y la curaduría personalizada, toda vez que no se acude a herramientas automatizadas o algoritmos de recopilación masiva, sino que se recurre a búsquedas manuales en portales informativos, navegadores web y redes sociales, lo cual permite un análisis cualitativo profundo, con enfoque estratégico y lectura contextualizada.

En cuanto a la medición del impacto mediático, se aplica el indicador denominado *"Registros positivos de la ANM en medios de comunicación",* entendido como el cociente entre el número de notas con tono positivo o neutro sobre la Agencia y el total de notas en las que se le menciona, multiplicado por cien. Este instrumento de análisis permite cuantificar el tono general de la cobertura mediática, detectar con antelación eventuales focos de riesgo reputacional, y hacer seguimiento a los avances en materia de posicionamiento institucional.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

La consecuencia de esta actividad de monitoreo se constituye no solo como una herramienta de seguimiento informativo, sino también como un insumo estratégico de valor agregado para la toma de decisiones tanto del equipo de comunicaciones como de la alta dirección, al ofrecer una lectura actualizada, crítica y propositiva del ecosistema mediático que rodea a la Agencia Nacional de Minería.

Ahora bien, en atención a las competencias asignadas al Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería y en consonancia con la necesidad institucional de consolidar una gestión pública más transparente, participativa, estratégica y orientada a la generación de confianza ciudadana, se justifica la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea *"Prestar el servicio de monitoreo de medios regionales, nacionales e internacionales relacionados con la Agencia Nacional de Minería, para identificar la percepción de los medios de comunicación y de la ciudadanía de cara a la calidad de la información y la atención al usuario"*.

La pretendida contratación encuentra fundamento tanto en la misión institucional de la ANM como en los compromisos adquiridos en el marco del Código BPIN 202400000000193 —"*Fortalecimiento de la implementación del modelo de planeación estratégica de la ANM a nivel Nacion*al"—, en la medida en que el monitoreo profesional de medios constituye una herramienta clave para el seguimiento del entorno reputacional de la Entidad, la evaluación cualitativa de la percepción pública sobre su gestión y el fortalecimiento del relacionamiento comunicacional con sus diferentes grupos de interés. En efecto, la ejecución de este contrato permitirá obtener, de forma sistemática, información veraz, oportuna y contextualizada sobre el tratamiento mediático de los asuntos mineros, las menciones directas o indirectas a la ANM, el comportamiento de las narrativas institucionales en el ecosistema digital y la forma como la ciudadanía está recibiendo, comentando o cuestionando las decisiones, acciones y políticas impulsadas por la Entidad. Esta información, una vez analizada, constituye un insumo estratégico de alto valor para la toma de decisiones, la prevención de crisis reputacionales, el diseño de campañas de información pública y la rendición de cuentas eficaz ante la ciudadanía y los entes de control.

De igual forma, el monitoreo contratado permitirá robustecer el modelo integral de fortalecimiento y relacionamiento con la ciudadanía, toda vez que pone a disposición de la Entidad herramientas de análisis de percepción, evaluación del impacto comunicacional y seguimiento a las expectativas y preocupaciones sociales frente al quehacer minero y a la gestión institucional. Este tipo de información es fundamental para garantizar una comunicación pública más cercana, sensible y receptiva, así como para ajustar los canales de atención y participación a las necesidades reales de los usuarios del servicio minero.

Dentro de las ventajas técnicas, estratégicas y operativas que se derivan de la contratación del monitoreo de medios, se destacan:

- Cobertura integral: la posibilidad de acceder a un panorama informativo amplio, que incluya medios regionales, nacionales e internacionales, permite identificar con mayor precisión el impacto territorial y global de las decisiones institucionales.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

- Profesionalización del análisis: mediante proveedores especializados, se asegura una metodología técnica y sistemática de recolección, clasificación y análisis de datos, con criterios de objetividad y rigor comunicacional.
- Agilidad en la respuesta institucional: la detección temprana de contenidos sensibles o potencialmente lesivos a la imagen de la entidad facilita la activación de estrategias de respuesta y mitigación.
- Evaluación del desempeño comunicacional: al contar con métricas e indicadores sobre tono, frecuencia y alcance de las menciones a la ANM, se posibilita una mejor planificación y ejecución de acciones comunicativas futuras.
- Contribución a la planeación estratégica: los datos obtenidos del monitoreo sirven de insumo para la formulación de políticas públicas, decisiones estratégicas y ajustes en la gestión de la Entidad, conforme a los lineamientos del proyecto BPIN en curso.

Por las razones anteriormente expuestas, la contratación del servicio de monitoreo de medios no solo se ajusta a las necesidades funcionales del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones, sino que se erige como una herramienta indispensable para la implementación efectiva del modelo estratégico de planeación institucional, y para la consolidación de una ANM más transparente, conectada con la ciudadanía y fortalecida en su presencia pública y legitimidad social.

Es así como para esta vigencia 2025, y en atención a los principios constitucionales que rigen la función administrativa, en especial el principio de planeación consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, se configura, con fundamento en criterios de necesidad institucional, oportunidad estratégica y eficiencia comunicacional, la justificación para la contratación del Servicio de Monitoreo de Medios por parte de la Agencia Nacional de Minería, en el marco de las funciones a cargo del Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones.

En atención a las funciones misionales asignadas a la Agencia Nacional de Minería (ANM), y particularmente al Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones, resulta jurídicamente viable y estratégicamente necesario adelantar la contratación, bajo la modalidad de mínima cuantía, del servicio de monitoreo de medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales, con el fin de realizar un seguimiento sistemático a las menciones, enfoques y percepciones públicas que sobre la Entidad circulan en el ecosistema mediático.

Este tipo de monitoreo constituye un instrumento esencial de política pública y de mejora institucional, orientado a fortalecer el ejercicio de derechos fundamentales como el acceso a la información pública (artículo 74 de la Constitución Política), la participación ciudadana (artículo 103 C.P), y la transparencia administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015, la Ley 1712 de 2014, y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

El pretendido monitoreo de medios permitirá identificar tendencias de opinión, y constituirá una herramienta para evaluar la calidad de la información emitida por la entidad, la eficacia de sus canales de atención y comunicación, y el nivel de confianza institucional frente a la ciudadanía. Así lo ha reconocido la Corte Constitucional, en Sentencia T-391 de 2007, al señalar que:

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

"(…) *la función administrativa debe ser desarrollada bajo los principios de eficacia, transparencia, y participación, lo cual impone a las entidades públicas el deber de establecer mecanismos para conocer la percepción ciudadana sobre sus actuaciones, y adaptar sus canales de información conforme a ello*"

En este mismo sentido, la Procuraduría General de la Nación, en su Guía de Participación Ciudadana en la Gestión Pública (2019), señala que la comunicación institucional debe sustentarse en diagnósticos continuos sobre cómo los mensajes son interpretados y valorados por la ciudadanía, siendo el monitoreo de medios una fuente legítima de retroalimentación para este fin.

Por su parte, la doctrina en materia de gobierno abierto y gestión pública moderna (OCDE, 2021), advierte que: "*La capacidad del Estado para detectar y reaccionar ante las percepciones públicas en tiempo real, fortalece la gobernanza, previene conflictos y mejora la toma de decisiones en políticas públicas, especialmente en sectores sensibles como la minería*".

La Agencia Nacional de Minería, como entidad técnica, reguladora y promotora de una minería responsable, se encuentra inmersa en un entorno de alta sensibilidad mediática y social. La actividad minera, por su impacto en los territorios, demanda una vigilancia activa de la manera como es representada en los medios, con el fin de identificar:

- La difusión de contenidos inexactos que puedan afectar la imagen institucional.
- El surgimiento de conflictos sociales o ambientales incipientes.
- Opiniones y valoraciones ciudadanas sobre los servicios de atención y gestión.
- Percepciones relacionadas con el cumplimiento de estándares de responsabilidad institucional.

Desde el punto de vista contractual, la modalidad de mínima cuantía, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta idónea para la adquisición de este tipo de servicios, en tanto se trata de una contratación puntual, recurrente y con objeto claramente definido, que no excede los topes presupuestales establecidos por la ley.

La contratación bajo esta modalidad cumple, además, con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, conforme al artículo 209 de la Constitución y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, garantizando una ejecución ágil y orientada al cumplimiento de metas estratégicas del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones en el marco del Plan Estratégico Institucional 2023–2026 y el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) de la ANM.

Por lo tanto, la contratación del monitoreo de medios:

- No solo es legalmente viable, sino que responde a un deber constitucional y legal de la entidad.
- Fortalece la toma de decisiones informadas, alineadas con el principio de participación democrática.
- Previene escenarios de desinformación, conflictividad o deslegitimación institucional.

Infor

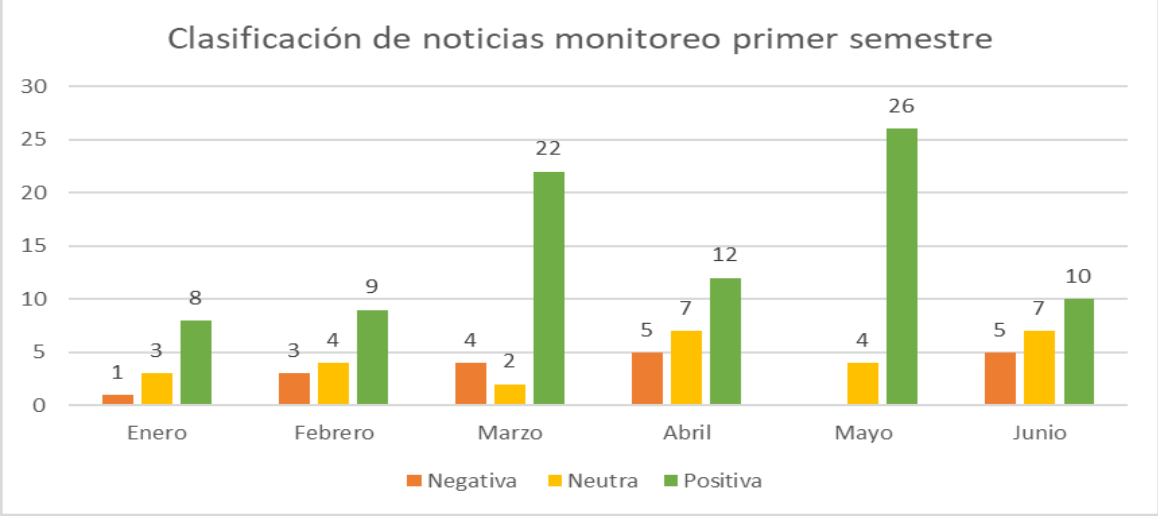
maci
on
publi

Informacion publica

- Facilita la mejora continua de la comunicación pública, la gestión del riesgo reputacional y la efectividad en la atención a la ciudadanía.

El monitoreo de medios constituye una técnica especializada de rastreo, sistematización y archivo de las reacciones mediáticas generadas en torno a una entidad, sus actuaciones, vocerías, políticas o decisiones, mediante el seguimiento riguroso de publicaciones en medios impresos, digitales, radiales y televisivos, con cobertura tanto regional como nacional e internacional. Su utilidad estratégica no se limita a la mera recolección informativa, sino que se proyecta como una herramienta esencial para el análisis cualitativo y cuantitativo del entorno comunicacional, permitiendo a las entidades del Estado valorar el nivel de visibilidad, percepción y legitimidad pública de sus actuaciones, así como identificar focos sensibles, potenciales crisis reputacionales o ventanas de oportunidad para el fortalecimiento institucional. A continuación, se realiza la clasificación de noticias del año 2025.

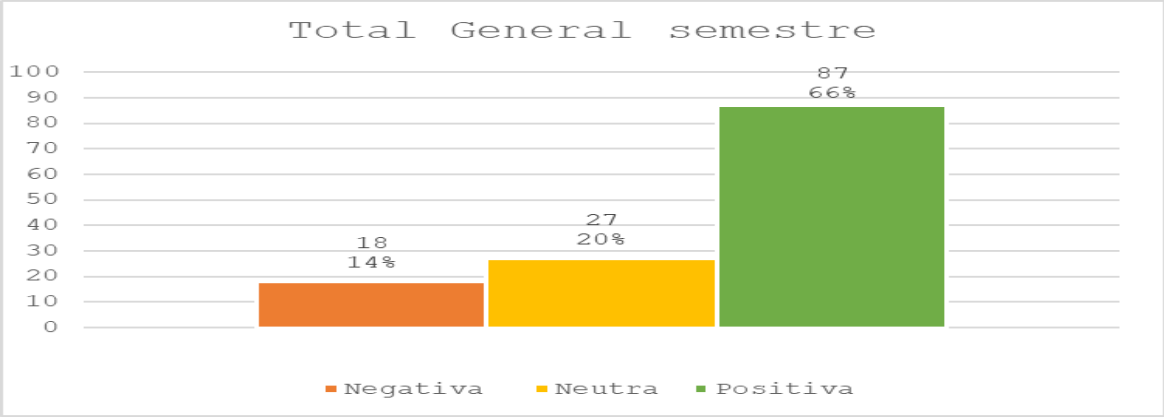
Clasificación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total general
Negativa	1	3	4	5	0	5	18
Neutra	3	4	2	7	4	7	27
Positiva	8	9	22	12	26	10	87
Total general	12	16	28	24	30	22	132



Infor

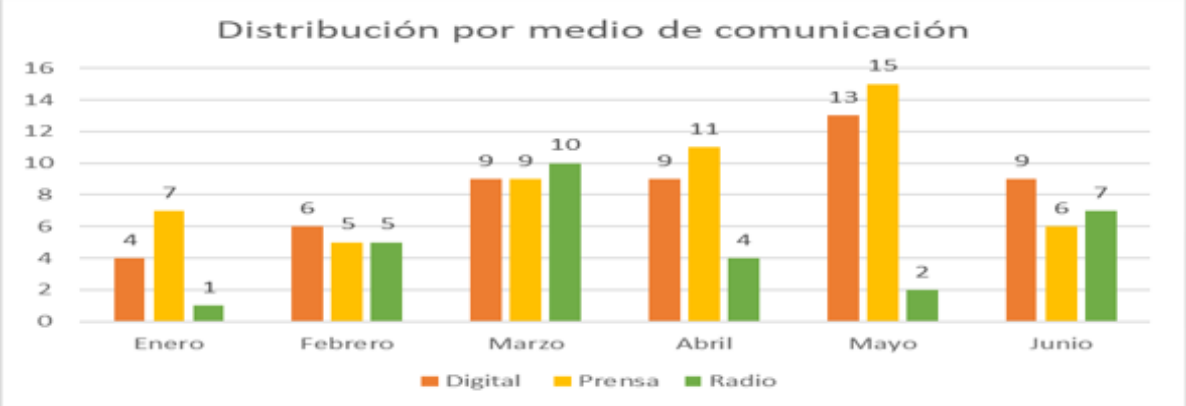
maci
on
publi

Informacion publica



Distribución por medio de comunicación

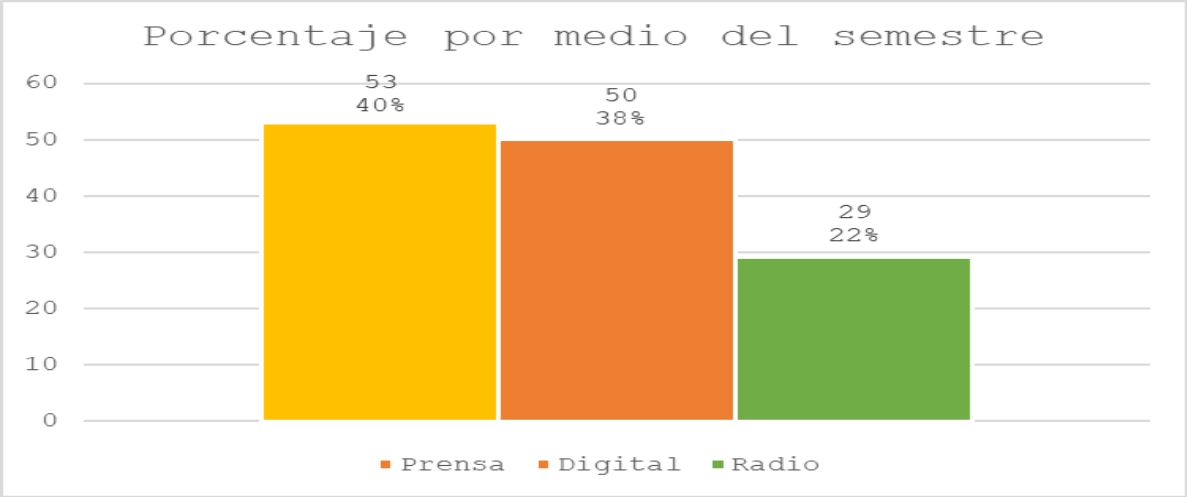
Medio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Total general
Digital	4	6	9	9	13	9	50
Prensa	7	5	9	11	15	6	53
Radio	1	5	10	4	2	7	29
Total general	12	16	28	24	30	22	132



Infor

maci
on
publi

Informacion publica



De conformidad con lo anterior, la contratación del monitoreo de medios para el año 2025 no solo se enmarca dentro del ejercicio responsable de la planeación contractual, sino que responde a una necesidad concreta y actual de la ANM, orientada a mejorar la capacidad institucional para tomar decisiones informadas, evaluar el impacto comunicacional de sus actuaciones, y fortalecer su posicionamiento en el ámbito del sector minero, el cual se encuentra en permanente escrutinio público por parte de la ciudadanía, los medios y los actores económicos y sociales.

Es así como, a través de este servicio especializado prestado por empresas que disponen de personal capacitado y con disponibilidad permanente—, se garantiza un seguimiento profesional, inmediato y selectivo de las noticias, reportajes y contenidos digitales que sean de interés para la ANM, con la emisión oportuna de alertas programadas frente a hechos relevantes o sensibles para la gestión institucional. Esta trazabilidad informativa resulta indispensable para que el Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones pueda anticipar escenarios críticos, alinear sus mensajes estratégicos, ajustar las campañas de divulgación pública y promover una cultura de diálogo abierto con los diferentes públicos de interés.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Para atender la necesidad, se requiere contratar *"Prestar el servicio de monitoreo de medios regionales, nacionales e internacionales relacionados con la Agencia Nacional de Minería, para identificar la percepción de los medios de comunicación y de la ciudadanía de cara a la calidad de la información y la atención al usuario."*

Línea PAA: 100005025

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Los requisitos técnicos mínimos requeridos se encuentran establecidos en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.

2.2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
83121700	83000000 Servicios públicos y relacionados con el sector público	83120000 Servicios de información	83121700 Servicios de comunicación masiva	83121700 Servicios de comunicación masiva
86131504	86000000 Servicios educativos y de formación	86130000 Servicios educativos especializados	86131500 Bellas Artes	86131504 Estudios de medios de comunicación

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales.

La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.

Con el fin de verificar la idoneidad técnica de los proponentes y asegurar la adecuada prestación del servicio objeto del proceso, se exigirá, como parte integral de la propuesta, la entrega de los siguientes documentos y , debidamente suscritos por el representante legal de la firma oferente:

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios por modalidad Mínima Cuantía.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales
4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

5. Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual.
6. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.
7. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. ESTUDIOS PREVIOS APO1-P-001-F-004 / V4 5 de 24 8
8. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.
9. El contratista deberá cargan en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera.
10. Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. 11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.

B. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.
2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).

6. Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas.
7. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST y SGA, cuando se requiera y por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
8. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
10. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
11. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo 4, Capitulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complemente.
12. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir íntegramente con el objeto del contrato, así como con los requerimientos que, en desarrollo de este, le formule la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo previsto en el Documento de Estudios Previos, el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el pliego de condiciones, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Realizar el monitoreo ininterrumpido de medios de comunicación regionales, nacionales e internacionales, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo medios tradicionales (prensa, radio, televisión) y digitales, con estricto cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos por la Agencia.
3. Recopilar, analizar y clasificar diariamente los contenidos mediáticos relacionados con la Agencia Nacional de Minería y el sector minero-energético, conforme a las categorías temáticas y criterios de pertinencia definidos por la Entidad.
4. Disponer de un portal web con licenciamiento vigente y uso exclusivo para la ANM, que permita la consulta remota, segura y personalizada de los contenidos noticiosos monitoreados, con disponibilidad operativa continua (24/7) y capacidad para la reproducción multiformato (prensa, televisión, radio, medios electrónicos).
5. Remitir diariamente dos (2) boletines informativos mediante correo electrónico, entre las franjas horarias de 7:00 a 8:00 a.m. y de 7:00 a 8:00 p.m., los cuales deberán contener la totalidad del material

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

recopilado en el monitoreo correspondiente a la jornada, incluyendo alertas temáticas y clasificación por relevancia informativa.

6. Hay que asegurar que los contenidos noticiosos sean entregados conforme a los requerimientos técnicos mínimos establecidos, respetando los formatos, frecuencia, estructura y canales definidos por la Agencia en los documentos contractuales.
7. Poner a disposición de la Agencia, desde el inicio del contrato, un dossier de configuración temática que permita la categorización automatizada o asistida de las noticias recopiladas, conforme con los ejes de interés definidos institucionalmente.
8. Suministrar, dentro de los cinco (5) últimos días hábiles de cada mes, un reporte consolidado en medio magnético, digital o electrónico que contenga: (i) la totalidad de las noticias monitoreadas en el mes correspondiente, y (ii) las estadísticas cuantitativas y cualitativas derivadas del monitoreo, en atención a los indicadores establecidos.
9. Entregar a la ANM los usuarios, contraseñas y permisos necesarios para acceder a la plataforma web de monitoreo, a fin de que el personal designado pueda consultar, generar informes, descargar contenidos y verificar el cumplimiento técnico del objeto contractual.
10. Capacitar y acompañar al personal autorizado por la Agencia en el uso adecuado de la plataforma tecnológica, incluyendo procesos de acceso, configuración de alertas, uso de herramientas analíticas y extracción de reportes.
11. Cargar en la plataforma tecnológica todos los contenidos recopilados, discriminados por tipo de medio, en los siguientes formatos: artículos de prensa (PDF), audios radiales, notas audiovisuales (MP4), y enlaces web activos para publicaciones digitales.
12. Presentar los informes especiales, complementarios o de seguimiento que le sean solicitados por la supervisión del contrato, en medio magnético, digital o electrónico, según lo determine la Entidad.
13. Enviar de manera inmediata alertas informativas ante la identificación de noticias coyunturales, sensibles o de alto impacto, a los correos electrónicos designados por el (la) supervisora del contrato o quien haga sus veces,
14. Designar un enlace técnico-operativo que actúe como interlocutor permanente entre la Agencia y el contratista, con disponibilidad mínima de lunes a sábado, entre las 7:30 a.m. y las 6:00 p.m., y que garantice atención oportuna y eficaz a las solicitudes e incidencias que surjan durante la ejecución contractual.
15. Establecer y documentar un protocolo de soporte técnico ante fallas en el sistema de monitoreo, que incluya tiempos de respuesta diferenciados por tipo de incidencia, medios de atención disponibles (teléfono, correo electrónico, chat en línea), así como los canales de comunicación directa con el equipo técnico asignado.
16. Entregar, al término del contrato, un informe final consolidado que garantice el acceso, la reproducción, y el archivo integral de todos los contenidos monitoreados y recopilados durante la ejecución contractual, asegurando su disponibilidad técnica al menos durante el año siguiente a la finalización del vínculo contractual.

2.7.2. POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados.
7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

2.8. SUPERVISOR O INTERVENTOR DESIGNADO

LA ANM supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a generar, por intermedio de la coordinadora del grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones **BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAÉZ** o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como, la correcta y cabal ejecución de este. El apoyo a la supervisión por parte del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones, lo realizará la funcionaria **LILIANA PATRICIA CASTRO CARREÑO** Gestor código T1, Grado 08

Tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal.
9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

10. Calificar la calidad del servicio cuando el contratista lo solicite.
11. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
12. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continué con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
13. Verificar que el contratista publique la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop II.
14. Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se realizará de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011, de manera especial a lo previsto en el artículo 94 y la respectiva modificación realizada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que indica: "*Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".*

Así mismo, esta modalidad de selección de contratación por "Mínima Cuantía", se encuentra reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*". Por lo tanto, teniendo en cuenta que

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía establecida para la vigencia 2023 de la Agencia Nacional de Minería, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones vigentes para "Mínima Cuantía".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
4.1. VALOR:

El presupuesto oficial para la contratación del servicio de monitoreo de medios corresponde a **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($17.661.470,00)** incluido IVA, impuestos, retenciones y demás cargos que generen la prestación del servicio.

Este proceso se encuentra amparado por el Certificado Presupuestal Disponible (CDP) No.102625 para la presente contratación asciende a la suma de hasta TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

NOTA: Cabe resaltar que conforme lo anterior, en caso de generarse una eficiencia entre el valor del presupuesto oficial estimado y el valor final del resultado de la adjudicación del presente contrato, estos recursos podrán ser liberados o utilizados en la ejecución de otras necesidades propias de las dependencias que hacen parte de esta contratación. En caso de que durante la ejecución del proceso se generen remanentes o ahorros no utilizados, ya sea por ajustes en las cantidades, reducción de costos operativos o no ejecución total de los recursos asignados, dichos remanentes serán de uso exclusivo de la Agencia Nacional de Minería (ANM). La ANM podrá disponer de estos saldos, reservándose el derecho de liberarlos, de acuerdo con sus necesidades y objetivos institucionales, sin que dichos valores impliquen una modificación del objeto o condiciones del contrato.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante pagos **mensuales vencidos** de acuerdo con los servicios o suministros requeridos por la Entidad, previa presentación por parte de la contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012,sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad. Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

4.2.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM:

DEPENDENCIA		POSICIÓN CATÁLOGO DEL GASTO	FUENTE	TOTAL CDP
1-1	PRESIDENCIA PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES	C-2199-1900-9-53105B-2199056-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ANM	Propios 21	36.000.000
No. CDP	**102625 26 de junio de 2025**	**VALOR TOTAL DEL C.D.P.**		**$ 36.000.000**

4.2.2 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para la selección del proveedor de bienes, obras y servicios que se requiera para la satisfacción de la necesidad, cuando el presupuesto oficial del contrato es inferior o igual al 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de la naturaleza del objeto a contratar; para la presente contratación se tendrá como criterios para la selección de la oferta más favorable, los que se detallan a continuación, atendiendo lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo previsto en la invitación pública.

4.3. JUSTIFICACIÓN:

Con el propósito de establecer de manera técnica y razonable el presupuesto estimado para el contrato por mínima cuantía, así como identificar posibles oferentes idóneos, la Agencia Nacional de Minería adelantó una revisión de diversas fuentes y bases de datos disponibles, orientada a la identificación de proveedores, empresas y personas naturales que prestan servicios de monitoreo de medios.

En desarrollo de esta actividad, se realizaron solicitudes de cotización a empresas representativas del sector, con el fin de obtener referencias de precios de mercado que permitieran definir un valor estimado acorde a las condiciones actuales y a las necesidades específicas de la Entidad.

Las solicitudes de cotización se realizaron por medio de correo electrónico, a las siguientes empresas: A

continuación, se relaciona la lista de proveedores a los que se les remitió invitación a cotizar:

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

No.	COMPAÑÍA	CORREO ELECTRONICO	NUMERO DE CONTACTO
1	IP NOTICIAS – IP COM COLOMBIA S.A.S	ventas@ipnoticias.com.co	+571 6017423408
2	PUNTO CARIDINAL COMUNICACIONES	info@puntocardinal.com	+57 3155923860
3	MASS MEDIOS - MAS MEDIOS DISEÑO Y COMUNICACION ESTRATEGICA SAS	massmedios@fltcomunicaciones.com	+57 3114451509
4	MULTIARCHIVO PUBLICITARIO LTDA	tv@multiarchivo.com.co	+57 316 6309136
5	RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.	comunicación@riskgc.com	+57 3144421990
7	GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS	fabian.galindo@globalnews.com.co	+57 3166217822
10	SIGLO DATA SAS	j.galvis@siglodata.com	+57 3114579303
11	MEDIA SAS	Comercial@mediaserver.com.co	+57 3027880191
12	PUBLIDAY S.A.S.	gerencia@publiday.net	+57 3006308937 +57 3205601367
13	CAPITAL PRESS SAS	comercial@capitalpress.com.co	+57 3057061493

Del listado anterior, respondieron cuatro (4) empresas la invitación a cotizar:

No.	COMPAÑÍA	SECTOR
1	IP NOTICIAS – IP COM COLOMBIA S.A.S	Comunicaciones
2	PUNTO CARIDINAL COMUNICACIONES	Comunicaciones
3	SIGLO DATA SAS	Comunicaciones
4	MASS MEDIOS - MAS MEDIOS DISEÑO Y COMUNICACION ESTRATEGICA SAS	Comunicaciones

Adicionalmente, con el propósito de definir los valores unitarios para la presente investigación de mercado y en base de la información recolectada, se utilizó el costo histórico de la oferta económica del contrato SMC-004 DE 2021 suscrito con SIGLO DATA SAS, el cual se realizó en el año 2021 y fue ajustado con el IPC acumulado al 31 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, con el propósito de definir los valores unitarios para la presente investigación de mercado y en base de la información recolectada, se utilizó el costo histórico de la oferta económica del contrato SMC-004 DE 2021 suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y SIGLO DATA SAS, el cual se realizó en el año 2021 y fue ajustado con el IPC acumulado al 31 de diciembre de 2024.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

Se realizó una indexación del valor mensual del contrato y fue de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA pesos ($ 1.953.980), que trayendo a 31 de diciembre de 2024 es de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 2.683.874).

Con el fin de establecer una base objetiva para la determinación del valor estimado del contrato y garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, se realizó un análisis detallado de las cotizaciones recibidas en el marco del estudio de mercado para la contratación del servicio de monitoreo de medios.

Las cotizaciones fueron organizadas en una matriz de Excel que permitió aplicar diversas herramientas estadísticas, tanto de tendencia central como de dispersión. Estas medidas permiten identificar no solo el comportamiento general de los precios ofertados, sino también la variabilidad entre ellos. A continuación, se detallan las variables analizadas:

- **Menor valor**: Corresponde al precio más bajo ofrecido entre todas las propuestas recibidas, lo cual sirve como referencia para establecer el umbral inferior del análisis.
- **Promedio (media aritmética)**: Se calcula sumando todos los precios cotizados y dividiéndolos por el número total de cotizaciones, permitiendo tener una medida representativa del conjunto de datos.
- **Mediana**: Representa el valor central dentro del conjunto de precios, una vez ordenados de menor a mayor. Esta medida es útil para eliminar el sesgo que pueden generar los valores extremos.
- **Media geométrica**: Se obtiene al calcular la raíz enésima del producto de los precios, siendo útil para analizar datos con alta dispersión o diferencias significativas entre valores.
- **Desviación estándar**: Mide la dispersión de los precios respecto a la media aritmética. Un valor alto indica una mayor variabilidad entre las cotizaciones.
- **Coeficiente de variación (CV)**: Expresa la desviación estándar como un porcentaje de la media. Permite evaluar la variabilidad relativa de los precios, facilitando la comparación con otros procesos o mercados.

Estos indicadores brindan una visión integral del comportamiento del mercado y respaldan técnicamente la definición del presupuesto oficial. Los resultados obtenidos se presentan a continuación en la tabla correspondiente, la cual fue elaborada con base en la información recolectada durante el estudio de mercado.

Con base en lo anterior, a continuación, se presentan los resultados obtenidos para las medidas de tendencia central analizadas, para cuatro meses y medio (4,5) de ejecución:

PROMEDIO 3 MÁS BAJAS (Con precios históricos)		MEDIA GEOMETRICA (Con precios históricos)		MEDIANA (Con precios históricos)	
VR. MENSUAL OFICIAL	VR. TOTAL (IVA INCLUIDO)	VR. MENSUAL OFICIAL	VR. TOTAL (IVA INCLUIDO)	VR. MENSUAL OFICIAL	VR. TOTAL (IVA INCLUIDO)

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

(IVA INCLUIDO)		(IVA INCLUIDO)		(IVA INCLUIDO)	
$3.731.030,00	$16.789.635,00	$ 4.295.907,00	$19.331.581,50	$ 4.254.608,00	$19.145.736,00
	$16.789.635,00		**$19.331.581,50**		**$19.145.736,00**

MEDIA ARMÓNICA (Con precios históricos)	
VR. MENSUAL OFICIAL (IVA INCLUIDO)	VR. TOTAL (IVA INCLUIDO)
$ 3.924.771,00	$17.661.467
	$17.661.470

Con el propósito de establecer el valor unitario para este proceso de contratación por mínima cuantía, y en atención a la información recolectada durante el estudio de mercado, se definió como medida de referencia la **media armónica**.

En coherencia con el análisis técnico y financiero realizado, se establece que el valor del presupuesto oficial para la contratación del servicio de monitoreo de medios corresponde a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS EN M/CTE ($3.924.771)** mensuales, lo que representa un total de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL**

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($17.661.470,00) para el período estimado de cuatro meses y medio (4,5).

El valor indicado incluye la totalidad de las cargas impositivas aplicables, garantizando así una estimación integral, ajustada a las obligaciones fiscales vigentes y adecuada para la contratación del servicio requerido.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería realizará la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. De igual forma, dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.1.1.2.1.5.2. del Decreto 1082, esto es, la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a publicar esta situación en SECOP II y se continuará con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. La adjudicación del proceso de selección se realizará hasta por el valor del presupuesto oficial asignado, de conformidad con lo indicado en el presente estudio previo.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

Nota 1. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse en línea a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de **RECHAZO.**

5.1.1. Capacidad Jurídica

5.1.1.1. En el presente Proceso de Contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de la persona jurídica y/o de la asociación debe ser, por lo menos, por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

Ninguno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, que resulte adjudicatario del proceso de contratación que se pretende adelantar, podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5.1.1.2 Carta de Presentación de la oferta:

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del estudio previo.

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo, junto con la tarjeta profesional que lo acredite. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

La Agencia Nacional de Minería revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Cautelares, a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

5.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente:

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, el objeto social de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad el juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar la copia.

5.1.1.4 Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.

5.1.1.5 Conformación del proponente plural

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Cabildo Indígena, Consejo comunitario de las comunidades negras , formas o expresiones organizativas, Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Organizaciones de Segundo Nivel u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y quienes deberán certificarla capacidad jurídica de conformidad con la norma especial que regule las figuras asociativas.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual, debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección; que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993;
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso.

5.1.1.6. Copia del documento de identidad del Proponente:

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

Personal natural, representante legal de la Persona Jurídica o del Proponerte Plural o apoderado debidamente facultado. La proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá adjuntar copia de su pasaporte. El proponente extranjero con residencia en Colombia deberá adjuntar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda, en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

5.1.1.7. Registro único Tributario (RUT)

Los proponentes nacionales obligados a inscribirse en el registro único tributario en los términos del artículo1.6.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 1415 de 2018, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes, deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de sus integrantes. En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

5.1.1.8 Compromiso anticorrupción

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo 6, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

5.1.1.9 Certificación de cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. **DILIGENCIAR ANEXO.**

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes salvo que cuente con personal a su cargo, en cuyo caso deberá aplicar lo previsto en el párrafo anterior. Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes vigente, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

5.1.1.10. Formato de Inscripción Tercero persona jurídica, persona natural o Consorcio o Unión Temporal,

Según corresponda, debidamente diligenciado. DILIGENCIAR ANEXO

5.1.1.11. Certificación bancaria:

Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, cuyo titular sea el Oferente.

5.1.1.12. Certificado REDAM:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

5.1.1.13 Declaración de no estar incluido en las listas Nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. DILIGENCIAR ANEXO.

NOTA: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTRAN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTOS DE INTERÉS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO, PARA ELLO CONSULTARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1 Anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el anexo "*Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos*", para lo cual el oferente, deberá presentar dicho anexo debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, en el que consta que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos.

Nota: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "*Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos*", indicando de manera clara los servicios ofrecidos para prestar el servicio de monitoreo de medios regionales, nacionales e internacionales relacionados con la Agencia Nacional de Minería, para identificar la percepción de los medios de comunicación y de la ciudadanía de cara a la calidad de la información y la atención al usuario de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

5.2.1.1 Certificación de Plataforma Tecnológica.

- **Certificación formal de infraestructura:** El proponente deberá aportar certificación en la cual acredite que cuenta con la infraestructura tecnológica adecuada y suficiente para la atención integral de los requerimientos derivados del objeto contractual. Dicha certificación deberá detallar las capacidades técnicas, los recursos tecnológicos disponibles, así como los licenciamientos vigentes y/o derechos de uso de las plataformas ofertadas (en caso de que aplique).

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

- **Metodología de soporte y atención de incidentes**: El oferente deberá presentar un documento que contenga el flujo operativo o protocolo de atención técnica ante posibles fallas o disfuncionalidades del sistema, en el cual se precisen los canales, responsables y tiempos de respuesta. Las fallas deberán ser reportadas oportunamente a los correos electrónicos designados por la Agencia Nacional de Minería, en concordancia con el esquema de monitoreo diario implementado por la Entidad.

Adicionalmente, el proveedor deberá garantizar el acceso a una plataforma tecnológica especializada para el monitoreo y seguimiento de medios de comunicación, la cual deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones funcionales, que serán objeto de verificación previa por parte de la Agencia a través de un acceso de prueba tanto en entorno web como mediante aplicación móvil:

- La plataforma deberá ser auto gestionable y operativa en ambiente web, con acceso remoto seguro y un módulo personalizado diseñado para el uso exclusivo de la Agencia Nacional de Minería, que permita la interacción ágil y eficiente del equipo institucional.

- Deberá permitir la creación, validación y administración de usuarios, así como la descarga y consulta de publicaciones en medios de comunicación —en registros diarios, semanales e históricos— con la capacidad de generar informes analíticos, reportes temáticos o estadísticas consolidadas sobre menciones relacionadas con la ANM. Estas funcionalidades deberán estar habilitadas para todo el personal previamente autorizado por la Agencia.

- La plataforma deberá ofrecer un sistema de alertas automáticas en tiempo real, con envío a direcciones de correo electrónico previamente configuradas, y con posibilidad de generar criterios de programación y personalización conforme con las necesidades particulares de la Entidad.

- Igualmente, se requerirá que cuente con sistema de notificaciones móviles en tiempo real, a través de una aplicación de descarga gratuita compatible, al menos, con sistemas operativos Android e iOS, garantizando así el acceso y seguimiento desde dispositivos móviles por parte del personal institucional.

Estas condiciones buscan asegurar no solo la calidad técnica del servicio contratado, sino también la oportunidad, pertinencia y seguridad de la información, en función de las responsabilidades que la Agencia Nacional de Minería debe asumir frente a la ciudadanía, el sector y los entes de control, en el marco de una gestión pública moderna, transparente y comunicacionalmente estratégica.

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales. La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales. La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan.

5.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de mínimo **dos (2) certificaciones** expedidas por empresas privadas o entidades públicas, en contratos terminados y ejecutados por el proponente que incluyan actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuyo valor individual **sea igual o superior al presupuesto oficial.**

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente de las entidades públicas o privadas, y el acta de liquidación la cual deberá venir acompañada del contrato, y deberán especificar:

• La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla
• Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato.
• Fecha de iniciación del contrato.
• Fecha de terminación del contrato.
• Valor del contrato.
• Valor ejecutado del contrato.
• Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica).
• Dirección y teléfono del contratante.
• Fecha de elaboración de la certificación.
• En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista
• La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

La Agencia tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto y

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

valor. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($) tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

Si se acredita experiencia ejecutada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (01) contrato con el lleno de los requisitos individuales establecidos para los contratos en este numeral.

El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia

Para lo relativo al valor de la experiencia total exigida, la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

NOTA 1: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

NOTA 2: No se tendrán en cuenta Auto certificaciones

NOTA 3. En el evento que las certificaciones aportadas incluyan dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y estas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.

NOTA 4: En el evento en que un proponente presente experiencia en un contrato como integrante de un Proveedor plural, la experiencia derivada del contrato será la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 5: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*" No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 6: En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

correspondiente al aportado por el Proveedor.

5.3. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio en la propuesta económica la cual deberá presentarse en el SECOP II.

La oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta los factores jurídicos y técnicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con todos los requisitos exigidos.

5.3.1 CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación se considerará únicamente la propuesta con menor valor y que dicho valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. El proponente deberá diligenciar el formato anexo denominado “oferta económica” de forma completa y atendiendo las recomendaciones y consideraciones establecidas por la Entidad, el cual deberá venir firmado por el representante legal, SO pena de rechazo.

Así mismo, deberá diligenciar el total de su oferta en la plataforma SECOP II, es decir, el Valor Total IVA incluido y demás impuestos y tributos a los que haya lugar, el cual deberá coincidir con el Valor Total ofertado IVA incluido del formato anexo oferta económica (celda J13), lo anterior so pena de rechazo.

La Agencia Nacional de Minería verificará que el Valor mensual y Valor Total IVA incluido y demás impuestos tasas y contribuciones no superen los precios techo señalados en el formato anexo oferta económica, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM, en el documento denominado “Anexo, especificaciones técnicas”.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano del contratista. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Nota 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso, sus riesgos y su administración. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como la invitación pública, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

Nota 4. El contratista deberá mantener los precios presentados dentro de su oferta.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de acuerdo al respectivo anexo (Ver MATRIZ DE RIESGOS).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

SI_**X**_ NO___

7.2. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con lo señalado en la Sección 3 Subsección 1 Artículos 2.2.1.2.3.1.1 del precitado Decreto, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		Veinte por ciento (20%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de inicio.
	CALIDAD DEL SERVICIO o BIEN	Veinte por ciento (20%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

				inicio. .
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		Cinco por ciento (5%)	Valor total del contrato	Termino de Ejecución y tres (3) años más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	Sí ____ No _**X** _

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_NO____.

Línea PAA: 100005025

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento anexo.

11. LIQUIDACIÓN

El presente contrato requiere liquidación. Por tanto, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se firma en Bogotá D.C, a los 15 días del mes de agosto de 2025.

Infor

maci
on
publi

Informacion publica

BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAÉZ
SUPERVISORA,
Coordinadora, Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones

LILIANA PATRICIA CASTRO CARREÑO
APOYO A LA SUPERVISIÓN,
Gestor código T1, Grado 08 - GAPCC

Proyectó: Fredy Alejandro Rico Parra, Abogado ANM - GAPCC.
Revisión Financiera: Hamid Chafic Aljure Castro, Contratista ANM - GAPCC y Alejandro Gamboa, Grupo de contratación VAF
Revisión Técnica: Oswald Javier Tapiero, Contratista ANM - GAPCC
Revisión Jurídica: Susanita Rodríguez Casas- Abogada Contratista Grupo de Contratación VAF susanita rodriguez

Infor

maci
on
publi

Informacion publica